



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 085-2016-PCNM

Lima, 06 de octubre de 2016.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Elsa Teofila Lastra Claudio, Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Fiscal de Huánuco; interviniendo como ponente el señor Consejero Baltazar Morales Parraguez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 275-2008-CNM de 30 de septiembre de 2008, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco en el Distrito Fiscal de Huánuco, habiendo juramentado en el cargo el 10 de octubre de 2008; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo N° 674-2016 del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 05 de julio de 2016 fue aprobada la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Elsa Teofila Lastra Claudio, en su condición de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco en el Distrito Fiscal de Huánuco, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 10 de octubre de 2008 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de 06 de octubre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia que:

a) **Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** No se han presentado cuestionamientos o quejas a su conducta y labor realizada. Por otro lado, registra once (11) reconocimientos, entre los que destacan las felicitaciones de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Huánuco, otorgadas en los años 2011 y 2012 por haber ocupado el cuarto puesto a nivel nacional en el ranking del Bono de Productividad anual del Ministerio Público en ambos periodos; también por haber ocupado el primer lugar en el ranking de trabajo de campo en el Distrito Fiscal de Huánuco, en los años 2013 y 2014.

c) **Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Información de los colegios y/o asociaciones de abogados:** Los resultados del referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Huánuco

N° 085-2016-PCNM

en los años 2012 y 2014, no brindan información significativa que pueda ser empleada para la presente evaluación.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

f) **Información patrimonial:** Con relación a su información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

En conclusión, teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- En lo referente al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** Obtuvo una calificación de 23.82 puntos sobre un máximo de 30 puntos; lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente; debiendo ponerse de relieve que fue preguntada sobre temas académicos derivados de sus dictámenes sometidos a evaluación, brindando respuestas adecuadas que corroboran su calificación.

b) **Calidad en gestión de procesos:** En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, ha obtenido un promedio de 1.61, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** Sobre la celeridad y rendimiento, los informes de producción global que obran en su carpeta de evaluación permiten concluir que ha desempeñado una gestión eficiente en el ejercicio de sus atribuciones durante el periodo evaluado.

d) **Organización del trabajo:** En la evaluación de la organización del trabajo, ha obtenido como promedio 1.29, que se valora como buena calificación.

e) **Desarrollo Profesional:** En cuanto a su desarrollo profesional, en el periodo sujeto a evaluación declara ser egresada de los Programas de Maestría en Derecho Civil y Comercial, así como del Doctorado, ambos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. De igual forma, registra cinco cursos de capacitación que cumplen los requisitos del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente, básicamente en la Academia de la Magistratura, todas con notas aprobatorias en materias vinculadas a su función fiscal, lo que denota su preocupación por mantenerse actualizada, favoreciendo el mejoramiento continuo de sus competencias para el ejercicio de sus funciones como Fiscal.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 085-2016-PCNM

En conclusión, del análisis conjunto del factor idoneidad, se permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ejerce, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir en forma global ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21.b de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 06 de octubre de 2016

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Elsa Teofila Lastra Claudio en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Fiscal de Huánuco.

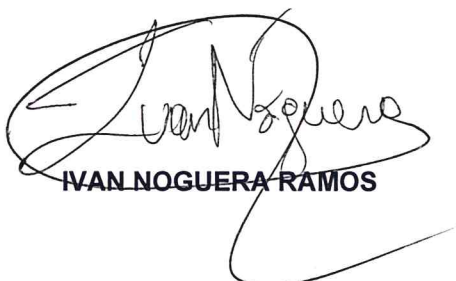
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

N° 085-2016-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



**ELSA MARTIZA ARAGON
HERMOZA DE CORTIJO**